



GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO III.

Panamá, 14 de Mayo de 1906.

NUM. 281

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en los altos de la Avenida Postal, Calle 43, número 77.—Casa particular: Avenida A., número 66.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Avenida Postal, Calle 43, número 77.—Casa particular: Avenida A., número 66.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Avenida Postal, Calle 43, número 77.—Casa particular: Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 43, número 77.—Casa particular: Calle 17, número 73.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO Y.

Despacho oficial, Calle 43, número 77.—Casa particular: Calle 17, número 73.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

En las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Acta de la sesión del Consejo de Gobierno celebrada el día 7 de Mayo de 1906.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Secretaría de Hacienda.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Secretaría de Fomento.

Acta número 14 de 1906, de 27 de Diciembre.

Acta número 21 de 1906, de 27 de Diciembre.

Acta número 22 de 1906, de 27 de Diciembre.

Acta número 23 de 1906, de 27 de Diciembre.

Acta número 24 de 1906, de 27 de Diciembre.

Acta número 25 de 1906, de 27 de Diciembre.

Acta número 26 de 1906, de 27 de Diciembre.

en, desde el día 5 de Mayo de 1906 hasta fin de año. Bs. 1,000.00. Capítulo 26.—Artículo 80. Para cubrir la suma en que se ha excedido el gasto correspondiente a este artículo. Bs. 1,000.00. Capítulo 26.—Artículo 80. Suma adicional para compra de aparatos y útiles telegráficos, reparación y conservación de las líneas telegráficas, desde el día 5 de Mayo de 1906 hasta fin de año. Bs. 10,000.00. Estas partidas fueron aprobadas por el Consejo, salvando su voto el señor Secretario de Hacienda. En fe de lo cual se extiende el presente diligencia.

El Presidente, M. AMADOR GUERRERO.—El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, SANTIAGO DE LA GUARDIA.—El Secretario de Hacienda, F. V. DE LA ESPRIELLA.—El Secretario de Instrucción Pública y Justicia, MELCHOR LASSO DE LA VEGA.—El Secretario de Fomento, MANUEL QUINTERO Y.

CARTAS DE GABINETE

ELOY ALFARO, Encargado del Mandato Supremo de la República del Ecuador, a Su Excelencia el señor Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de participar a Vuestra Excelencia que, en virtud del pronunciamiento de las Provincias de esta República, desoñocencia el Gobierno del señor don Lizardo García. Fue proclamado Encargado del Mandato Supremo de la Nación el día 19 de Enero próximo pasado.

En el ejercicio de tan elevado puesto, uno de mis primeros cuidados será el de cultivar y estrechar con particular esmero las relaciones de paz y amistad que felizmente existen entre el Ecuador y la República de Panamá.

Quisiera aceptar los votos que hacen por la prosperidad de esta Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Vuestro Leal Amigo,

ELOY ALFARO.

Refrendado,

MANUEL MONTALVO

MANUEL AMADOR GUERRERO, Presidente Constitucional de la República de Panamá, a Su Excelencia, ELOY ALFARO, Encargado del Mandato Supremo de la República del Ecuador.

Grande y Buen Amigo:

Tengo a honra acusar recibo a Vuestra Excelencia de su carta anterior de 15 de Febrero próximo pasado, en que se ha servido participarme que en virtud del pronunciamiento de las Provincias de esta República, desoñocencia el Gobierno del señor don Lizardo García. Fue proclamado Vuestra Excelencia Encargado del Mandato Supremo de la Nación el 19 de Enero anterior.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por su exaltación a tan elevado puesto, me es grato manifestarle que, unificado con los propósitos que Vuestra Excelencia manifiesta, pon-

dré especial cuidado en cultivar y estrechar con particular esmero las cordiales relaciones de amistad que felizmente existen entre la República de Panamá y la República del Ecuador.

Sirvas Vuestra Excelencia aceptar los votos que hago por el engrandecimiento de la República del Ecuador y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

LICITACION PUBLICA

para la adjudicación del contrato sobre establecimiento de una instalación sanitaria completa, en el edificio donde funcionan la Gobernación, la Alcaldía y el Cuartel de Policía.

El día 26 de Mayo del presente año, de dos a cuatro de la tarde, se verificará en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores la licitación pública para la adjudicación del contrato sobre establecimiento de una instalación sanitaria completa, compuesta de excusados, ornamentos, letreros de agua y fregaderos, en el edificio que ocupan la Gobernación y el Cuartel de la Policía Nacional.

Para ser postor en dicha licitación es preciso consignar en la Tesorería General de la República la cantidad de doscientos cincuenta balboas (\$s. 250.00) en calidad de fianza de garantía. La referida suma quedará a favor del Tesoro Nacional en el caso de que hecha la adjudicación del contrato este no llegare a perfeccionarse por culpa del proponente.

El recibo en que conste que se ha hecho el depósito en alusión deberá ser presentado junto con el respectiva propuesta, sin cuyo requisito no será admitida.

Los pliegos de propuestas, debidamente cerrados y sellados, serán recibidos hasta las once de la mañana del día señalado para que tenga lugar la licitación.

A las dos de la tarde del mencionado día y ante los postores que concurrirán se abrirán los pliegos de propuestas y tomando por base la oferta más ventajosa para el Gobierno se dará principio a las pujas y repujas verbales que durarán hasta las cuatro de la tarde. A esta hora se cerrará el remate y el contrato se le adjudicará provisionalmente al mejor postor; pero dentro de las 24 horas siguientes cualquiera de los otros postores podrá modificar en un 10% la oferta más baja.

En la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores pueden consultarse los pliegos respectivos las personas que tengan interés en esta licitación.

No será tomado en consideración ningún pliego de propuestas en que no se exprese la aceptación de todas las estipulaciones aquí contenidas y las especificaciones del pliego de cargos y de los pliegos que se hallan en la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores a disposición de quienes deseen consultarlos.

El Contratista debe obligarse a entregar terminada la obra sesenta días

después de aprobado el respectivo contrato, y deberá asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contraiga con fianza personal por valor de mil balboas (Bs. 1,000.00).

El Gobierno se obliga a pagar al Contratista el valor de su trabajo según lo que se estipule, dentro de los cinco días siguientes al en que reciba la obra á su entera satisfacción.

Panamá, Mayo 11 de 1905

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 24 DE 1905.

(DE 10 DE MAYO).

por el cual se hacen extensivas á la ciudad de Bocas del Toro, las disposiciones sanitarias que rigen en las ciudades de Panamá y Colón.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Zona del Canal ha manifestado al Gobierno de la República, la necesidad que hay de establecer en la ciudad de Bocas del Toro trabajos sanitarios de carácter permanente, que tiendan á mejorar las condiciones higiénicas de dicha población.

DECRETA:

Artículo primero. Hácense extensivas á la ciudad de Bocas del Toro, las disposiciones sanitarias que actualmente rigen en las ciudades de Panamá y Colón, relativas á fumigaciones, cuarentenas & c.

Los gastos que demande el cumplimiento de tales disposiciones, serán pagados por el Gobierno de la Zona del Canal.

Artículo segundo. El Médico que el Departamento de Sanidad designe para poner al frente de los trabajos sanitarios á que se refiere el artículo primero, será nombrado por el Gobierno de la República de Panamá, confiriéndole toda la autoridad necesaria á fin de que sus disposiciones sean cumplidas y llevadas á cabo.

Tal empleado hará á su vez los nombramientos correspondientes de empleados subalternos que necesite para llenar su cometido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los diez días del mes de Mayo de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Tribunal de Cuentas.

AUTO NUMERO 209 DE 1905.

(DE 23 DE DICIEMBRE).

por el cual se hacen reparos á las cuentas del Consulado de la República, en El Havre, comprensivas de los meses de Mayo á Octubre del presente año, siendo responsable el señor A. Stier.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Tráidas al estudio del suscrito, Contador de la Primera Plaza, las cuentas del Consulado de la República, en El Havre, que comprenden los meses de Mayo á Octubre del año actual, de las cuales es responsable el señor A. Stier, de ellas se desprenden las observaciones que en seguida se expresan, á saber:

1.º Como se encuentra una diferencia entre el saldo que reza la cuenta del mes de Mayo y el que expresa la cuenta general que remitió el res-

ponsable, y que comprende los meses de Enero á Mayo del presente año, se hizo una minuciosa confrontación de esta cuenta con las anteriores, de donde resulta una diferencia de \$44,52 1/2 que se explica de este modo:

Se han abonado en cuenta al responsable, por la mitad de los ingresos en Febrero F. 94.65 y la mitad de los de Marzo F. 86.52 1/2 que hace un total de F. 181.17 1/2. Pero como los ingresos en esos meses fueron en realidad F. 195.30 en Febrero y F. 236.19 en Marzo que suman F. 431.49 la mitad será F. 215.70 en lugar de 181.17 1/2 de aquí la diferencia de F. 44.52 1/2 a favor del responsable.

2.º Refiriéndose á la cuenta de Enero á Mayo, en su comunicación de 3 de Noviembre último, sin número, dice el responsable que el saldo de F. 1,264.60 que ella arroja, queda á la disposición del Gobierno, lo que no ha dejado de extrañarse, dada la terminante disposición que entraña el Artículo 2, del Decreto número 62, de 1905, que impone á los Consules el deber de enviar á los Consulados Generales, junto con los saldos de sus cuentas mensuales, una copia de las cuentas que remitan al Tribunal de Cuentas & c.

3.º Se encuentran de menos los siguientes documentos:

Para la cuenta de Mayo las facturas números 71 y 72, para la de Junio las facturas números 73, 74, 81 y 82, y el sobordo número 32; para la de Julio la factura número 87 y el sobordo número 34; para la de Agosto las facturas números 88, 89, 90, 91 y 92 y el sobordo número 35 y para la de Septiembre la factura número 92.

4.º Nada se dice en las cuentas de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, con respecto á los saldos que ellas señalan. Es de suponerse que ellos habrán sido remitidos oportunamente al Consulado General respectivo, en cuyo caso, debe el responsable remitir á este Tribunal los comprobantes de rigor. Pero si esas remesas no se han hecho aún, deben efectuarse sin pérdida de tiempo.

En atención á lo que se deja expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Excitar al responsable para que, sin demora, remita á este Despacho, los comprobantes de que más arriba se hace mención, una vez recibidos los cuales, se verificará nuevo examen á las cuentas en referencia, y se dictará el Auto á que haya lugar.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 210 DE 1905.

(DE 27 DE DICIEMBRE).

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Consulado de la República, en San Francisco—aliforma,—referente al mes de Noviembre del año actual, de la cual es responsable el señor A. de la Guardia.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

El minucioso examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República, en San Francisco de California, referente al mes de Noviembre del presente año, da lugar tan sólo á una observación, á saber:

La factura número 701 por vapor "Peru" suma \$815.87, y se cobraron por derechos consules \$ 7.20, siendo así, que debieron percibirse \$ 7.90 lo que constituye una diferencia de \$ 0.70, que debe reintegrarse.

En atención á lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Impartir, como en efecto se impar-

te, aprobación provisional á la cuenta que arriba se expresa, quedando el responsable, señor A. de la Guardia, en el deber de rectificar en una de sus próximas cuentas el error que se ha apuntado.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 211 DE 1905.

(DE 27 DE DICIEMBRE).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República, en Nueva Orleans, correspondiente al mes de Noviembre último, siendo responsable el señor Rodolfo Perez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del prolijo examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República, en Nueva Orleans, correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado, resulta tan sólo la irregularidad que en seguida se expresa:

El sobordo por vapor "Esparta" suma 16,164 bultos, de éstos 1,499 de maderas, se cobraron por derechos consules \$199.20. La Resolución número 257 de 18 de Abril de 1904, dictada por la Secretaría de Hacienda y publicada en la GACETA OFICIAL número 63 de 3 de Diciembre dispone "Los derechos de sobordos en los casos de embarque de acero, cobre, zinc, maderas, tejas y sus semejantes, á que se refiere el artículo 55 de la Ley 83, que se hagan junto con otros bultos de mercancías en general, se cobren á razón de diez pesos (\$ 10) por los primeros artículos, sea cual fuere la cantidad del embarque, y por los bultos restantes de otra cantidad, diez pesos por cada cien bultos á fracción de ciento." De aquí se sigue, que la liquidación de los derechos consules debía efectuarse así: (De acuerdo con la convención Tait)

Sobre los 14,267 Bultos de maderas..... \$ 6.00

Sobre los 1895 bultos de diversos efectos,..... 22.80

que hace un total de 28.80; de donde resulta, que se percibieron \$170.40 de más.

En vista de lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere, quedando el responsable, señor Rodolfo Perez, en el deber de hacer la rectificación del caso, en una de sus próximas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 212 DE 1905.

(DE 28 DE DICIEMBRE).

de feneamiento provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Guarané, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado, de la cual es responsable el señor J. del C. Saavedra.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Tráida ahora al estudio del suscrito y examinada escrupulosamente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Guarané, correspondiente al mes de Marzo del año actual, siendo responsable el señor J. del C. Saavedra,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

vedra, se observa únicamente que no aparece saldo alguna en Caja recibida por el responsable; y si efectivamente nada entregó su antecesor, el señor Saavedra está en el caso de justificar el hecho por medio de una atestación del Alcalde respectivo, en legal forma.

En atención á lo expuesto, y por cuanto la irregularidad que se apunta es de fácil rectificación, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere, quedando el responsable, señor J. del C. Saavedra, en el deber de remitir á este Tribunal, el documento de que se ha hecho mención.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 213 DE 1905.

(DE 28 DE DICIEMBRE).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal de Guarané, correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado, siendo responsable el señor J. del C. Saavedra.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del minucioso examen que se ha practicado de la cuenta de la Tesorería Municipal de Guarané, correspondiente al mes de Noviembre anterior, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable señor J. del C. Saavedra, siendo por lo mismo excusada la cuenta de la última del referido mes de Noviembre; el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 214 DE 1906.

(DE 28 DE DICIEMBRE).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Barcelona, correspondiente al mes de Noviembre último, de la cual es responsable el señor doctor B. Vallarino.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

En atención á que del esmerado examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República, en Barcelona, España, correspondiente al mes de Noviembre último, no aparece reparo ni cargo alguno contra el responsable señor doctor Bernardo Vallarino, resultando por lo tanto exacto el saldo de \$ 2.63 que ella acusa á cargo del Tesoro Nacional, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 215 DE 1905,
(DE 29 DE DICIEMBRE).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República, en Vigencia, correspondiente al mes de Noviembre del año actual, siendo responsable el señor Jaime Puga.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

El prolijo examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República, en Vigencia, correspondiente al mes de Noviembre último, revela las irregularidades siguientes:

1.º Por la certificación del sobor número 1, por vapor "Manuel Calvo", por 450 bultos para Colón, se cobraron \$ 18, debiendo cobrarse solamente \$ 10.80 desde que la liquidación debió hacerse así: por los primeros 100 bultos \$ 6, por los 357 bultos que deben reputarse por uno a \$ 1.20 cada cien bultos ó fracción de ciento, \$ 4.80. Total \$ 10.80.

2.º Se aplica el total de los ingresos como emolumentos para el Consulado, mientras que de éstos solamente la mitad corresponde al Consulado en los términos que expone la Ley 88 de 1904.

Considerando que estas irregularidades son muy fáciles de subsanar, el suscrito Contador de la Primera Plaza.

RESUELVE:

Fenécese la cuenta a que el presente auto se refiere; bien entendido que el responsable señor Jaime Puga, queda en el deber de hacer las rectificaciones del caso, en una de sus próximas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 216 DE 1905,
(DE 29 DE DICIEMBRE).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República, en Marsella, correspondiente al mes de Mayo y 30 de Noviembre de 1905, de las cuales es responsable el señor C. R. Crodie.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Se ha practicado riguroso examen de las cuentas del Consulado de la República, en Marsella, y de él se desprenden las observaciones que en seguida se expresan, a saber:

1.º Faltan los documentos siguientes:

El manifiesto por vapor "Venezuela" de 2 de Mayo, por 573 bultos para Colón.

Las facturas números 1 y 2 por el mismo vapor, por diversos efectos para Colón.

2.º No aparece partida alguna al crédito en las cuentas de Mayo, Junio y Julio.

3.º En las cuentas de Agosto a Noviembre aparecen al crédito de ellas las entradas correspondientes; pero no se han recibido en este Destacado los documentos que justifican las remesas hechas al Consulado General de París.

En atención a que las irregularidades que se señalan son de fácil corrección, el suscrito Contador de la Primera Plaza.

RESUELVE:

Dar como en efecto de por fenecida provisionalmente, la cuenta a que el presente auto se refiere, dejando el responsable, señor C. R. Crodie, remitir a este Tribunal los documentos de que se ha hecho mérito, y hacer las rectificaciones del caso, en una de sus próximas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Panamá.

INFORME

del señor Alcalde Municipal de Capira, señor Gobernador de la Provincia.

Cumpliendo con lo que dispone el artículo 15 del artículo 226 del Código Político Municipal (Ley 149 de 1888) pongo el honor de dar a usted el siguiente informe:

Capira.

El Distrito Municipal de Capira de antigua fundación permanece y ha permanecido estacionario, debido quizás a la poca atención que le han dispensado los gobernantes, a las malas vías de comunicación y a la viciosa rutina de la imitación de sus habitantes de ser lo que han venido haciendo de padres a hijos sin ni una idea de adelanto, a pesar de la riqueza natural que encierra y del buen clima que goza.

El pueblo de Capira, capital del Distrito, residencia de las autoridades, con edificios propios que tienen para las oficinas del servicio público, situado en un pequeño valle, cerca del río de su nombre, tiene iglesia y casa cural para el culto católico, que profesa los habitantes y con 140 edificios, en su mayor parte de bahareque que apenas cubren las necesidades de sus moradores.

El Distrito se compone para su administración de dos Corregimientos y de dos Comisarias servidas por inspectores y Comisarios de Policía, linda al Norte con el Distrito de La Chorrera, límite que no está bien determinado, al Sur con el de Chame; al Oriente, con el mar Pacífico; al Occidente, con la Provincia de Colón. El terreno es montañoso e irregular con valles pequeños e insulares más ó menos elevadas, que forman los ramales que se desprenden de la Cordillera de los Andes, habiendo de estas algunas de agradable temperatura, como Cermeño.

Su extensión de Norte a Sur, en su parte más angosta es de 20 kilómetros más o menos, y de Oriente a Occidente de 50 a 60 kilómetros, ó son 1000 metros cuadrados, con una población de 2,500 a 3,000 habitantes aproximativamente.

Gobierno Municipal.

El Concejo Municipal, ó factor principal de todo pueblo para su bienestar y adelanto, puede decirse que solo existe en el nombre, por residir varios de sus miembros en los campos, motivo por el cual, sus reuniones son casi imposibles. En este año han dado tres Actos de fe, que uno de ellos, el de Rentas, ha sido anulado por sentencia judicial por viciado.

Las autoridades del distrito funcionan con regularidad, asisten diariamente a las oficinas en las horas prevenidas por la Ley.

En los Corregimientos de Cermeño y El Potrero reside en cada uno, un Inspector que despacha con su Secretario, y en las Comisarias y Caseríos, Comisarios de Policía, todos agentes inmediatos de la Autoridad. En la visita que hace a la Tesorería Municipal, observe que no se lleva la contabilidad de conformidad con las disposiciones vigentes, y en el ejemplo que hevera los documentos agregados a los Decretos y medidos dados para las oficinas de las Tesorerías Municipales.

Instrucción Pública.

Este ramo que debía estar debidamente atendido de preferencia se halla casi olvidado. Funcionaban en esta Cabecera dos escuelas de ambos sexos y en los Corregimientos de Cermeño y el Potrero una mixta, en cada

una. Hoy por hoy, sólo hay una de varones en esta cabecera que no obstante la competencia de su Director, los textos y demás útiles con que es atendida por la Secretaría de Instrucción deja mucho que desear por la insubstancialidad del edificio, carencia de agua y poca asistencia de los niños. En el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año entrante, he pedido al Concejo vote las sumas necesarias para su mejoramiento—se referenciará el edificio de preferencia y se dotará de lo que tiene necesidad. En este invierno, el piso del edificio ha sido más bien un fango de barro que un plantel de educación, los niños se enferman y los padres rehúsan mandarlos debido a esta. Abandonados como están los edificios para escuelas en Cermeño y El Potrero, se hallan muy deteriorados, y los textos han desaparecido por consecuencia de la guerra, según informas.

Industria y Comercio.

En este Distrito, cosa rara, no hay un solo taller en que se ejerza alguna profesión y se carece por consiguiente de artesanos. Todos sus habitantes por lo general inclinados al trabajo, están dedicados a la agricultura. El comercio está equilibrado entre asiáticos y nacionales que lo ejercen en muy pequeña escala, en relación con las necesidades del Distrito, importantes mercancías, herramientas y otros artículos de que carece. Durante los meses de Octubre, Noviembre y 10 días del presente Diciembre, el movimiento de importación y exportación ha sido el siguiente, por el puerto Real de Capira. Han entrado 20 embarcaciones con 225 pasajeros, 262 bultos mercancías con un valor de 3,312.25 libras. Han salido 11 embarcaciones con 275 pasajeros, y con productos del país consistentes en cañero, cañita, tabaco, copaha, café, maíz, pan de caña, plátanos, cocos y otros frutos que representan un respetable capital. Basta saber para apreciar su valor, que se han embarcado 50,300 cañeros, que vendidos en Panamá al precio corriente de plaza han producido 13,245 libras y se duplicaría la exportación de frutos, si hubiera siquiera un regular camino al puerto.

Vías de comunicación.

Cuatro son los caminos que parten de este Distrito que pueden llamarse nacionales, y que lo poseen en comunicación con Panamá y otros pueblos intermedios, con las Provincias del Norte de la República, con Colón y con el mar Pacífico, todos de herradura, malos en invierno y transitables sólo por suma necesidad. Los demás caminos, que más bien son trochas, son Municipales, que sirven para comunicarse los diferentes caseríos entre sí y con esta cabecera. La composición de los caminos que cada año hacen los Alcaldes del Distrito con el trabajo personal de los ciudadanos y que vienen haciendo de tiempo atrás, es contraproducente, porque si los caminos mejoran y los jornales se pagan lassumamente por falta de herramientas, se consume el año y es de que a los obligados a prestar el trabajo, los obligan también a llevar sus herramientas, consistentes en machetes viejos y malos por lo general, con los que rozan como pueden la maleza de verbenas bajas, sin preocuparse de terraplenes, puentes, rumbos de arboles etc., trabajo que ejecutan sin quien los dirija y vigile. De esta cabecera al puerto, hay de 7 a 8 kilómetros. Los conductores de carga hacen en invierno no sólo viaje diario con un difi-

cultad y con riesgo de perder una mula ó malograr la carga en esos fogones. Con buen camino harían holgadamente sus viajes al día en invierno, sin ningún riesgo, conducirían más peso de carga, y en verano triplicarían los viajes.

Obras públicas.

De urgente necesidad por ahora no hay ninguna. El Concejo Municipal votará en el Presupuesto para el año entrante, las sumas necesarias para refeccionar y reparar en lo posible los edificios del Municipio que están bastante deteriorados, y se procederá a la limpieza de las vías de comunicación como de costumbre.

Deuda pública.

Grava sobre el Municipio sumas que se han dejado de pagar desde el año de 1899, por trabajos ejecutados, y que no ha reconocido el Concejo, por falta de comprobantes, que por consecuencia de la guerra pasada, han desaparecido del archivo del Concejo.

Archivos.

Con motivo de la pasada guerra, los archivos de las oficinas, desaparecieron casi por completo, motivo por el cual todas carecen de mobiliario y de los Códigos de Leyes, los más necesarios para el buen servicio público. Desde el año de 1902, se están formando en las oficinas nuevos archivos.

Rentas y Gastos.

Las rentas del Distrito apenas ascienden a la suma de de B. 600 al año, que están equilibradas con el Presupuesto de Gastos, para el pago de empleados muy mal remunerados, y para atender a otros gastos de carácter urgente, como el de la instrucción pública.

Correos y Telégrafos.

Tanto la oficina telegráfica, como la Agencia Postal, están servidas por un solo empleado, que permanece constantemente en la oficina y cumple con sus deberes, que para tales funciones se señalan las leyes y demás disposiciones vigentes. El público está satisfecho, y como no estaría, si está convenido de que el Supremo Gobierno no omite medio alguno para el adelanto y progreso de los pueblos, y que palpa en los medios de comunicación que hoy tiene las proporciones grandes y positivos servicios?

Conclusión.

Al terminar este informe, tengo el honor de manifestar al señor Gobernador, que considero de vital importancia, para el adelanto de este Distrito:

1.º Fomentar la Instrucción pública primaria en general, nombrando Directora para la de niñas en esta cabecera, y alternadas ó mixtas para Cermeño, El Potrero y La Campana.

2.º Mejorar hasta donde sea posible, las vías de comunicación, en especial la que comunica con el Puerto, para facilitar a los agricultores y comerciantes sacar sus productos y mercancías con equidad y economía.

3.º Fomentar la agricultura, estimulando a los agricultores con algunas concesiones, para que ensanchen sus trabajos e introduzcan y aclimaten semillas de productos que no los hay en el Distrito, y que reportarían grandes utilidades. Si el señor Gobernador se dignare recabar de S. E. el Presidente de la República, algún pequeño auxilio pecuniario, siquiera para mejorar el camino al Puerto, el pueblo capireño, habrá contraído para con el señor Gobernador, una inmensa

deuda de gratitud, y su nombre sería recordado y pronunciado por la posteridad con respetuoso homenaje.

Capira, Diciembre 16 de 1905.

Señor Gobernador.

M. E. GARZÓN.

Es copia.

El Secretario de la Gobernación, Gregorio Conté.

Edictos.

EDICTO.

El Juez Superior de la República.

Por el presente, cito, llama y emplazo á Santos y Carmen Castilla, naturales y vecinos del Distrito de Dolega—Provincia de Chiriquí—para que sin pérdida de tiempo se presenten en este Despacho á estar á derecho en el juicio que se les sigue por el delito de homicidio; bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asista y de lo contrario sufrirán los perjuicios á que haya lugar según la ley.

No se inserta la filiación porque en autos no aparece. Recuérdase á las autoridades y á los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender á los reos ó denunciar su paradero, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede.

Panamá, Mayo 10 de 1906.

El Juez,

JOSÉ ESTRADA G.

El Secretario,

Carlos L. López.

3v-2

EDICTO.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Coclé.

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal de Penonomé, para que sea declarado bien matrimonia una casa situada en esta ciudad, que perteneció á la finada señora Martina Martínez y se le adjudicó al expresado Municipio ese bien, se ha dictado el auto siguiente:

“Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Noviembre veinte y dos de mil novecientos cinco.

“Vistos: El señor Justo Conta denunció en este Juzgado como bien vacante, una casa de madera y tejas en mal estado, situada en el barrio de esta ciudad denominada “El Bajito.”

“De ese denuncia se dio vista al señor Personero Municipal, como representante del Municipio, quien intentó oportunamente la demanda respectiva.

“A la demanda se han acompañado pruebas suficientes para acreditar que el bien denunciado se halla abandonado sin poseedor legítimo, y ella está ajustada en un todo á las prescripciones del artículo 1,392 del Código Judicial.

“En consecuencia se dispone: “Acoger, como en efecto se acoge, la expresada demanda;

“Nombrar, como se nombra, depositario del bien demandado al señor Miguel W. Conté, quien comparecerá dentro de tres días á constituirse legalmente; y

“Dar conocimiento al público por medio de edictos, emplazando á los que se crean con derecho al bien demandado.

“Los edictos se fijarán por seis meses continuos en los parajes más públicos de esta ciudad y se publicarán en la GACETA OFICIAL, repitiendo su publicación en cada uno de los

seis meses porque deben permanecer fijados los edictos.

Notifíquese.

MANUEL GUERRA B.

Juan P. Jaén M. B. Secretario.

La referida finca es una casa en mal estado, la cual mide cinco metros de largo por cinco de ancho; poco más ó menos, construida con maderas redondas, paredes de barro y techo de tejas cuyos límites son: por el Norte, predio del señor Juan P. Jaén Maltéz; por el Sur, hace frente con huerta de la casa, la huerta del señor Miguel W. Conté; por el Este, camino que conduce á un pozo de tomar agua, y por el Oeste á un cerco ó huerta del señor David Fragijo, y se halla ubicada en el lugar denominado “El Bajito,” de esta ciudad.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 1,395 del Código Judicial se cita, llama y emplazo á todos los que se crean con derecho al bien demandado para que comparezcan á hacerlo valer dentro del término legal.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público, en Penonomé, á las diez de la mañana del día veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cinco.

El Secretario del Juzgado

Juan P. Jaén Maltéz.

6 meses.

Avisos.

AVISO.

Hasta las tres p. m. del día 16 de Junio próximo, se recibirán propuestas en esta Secretaría, para la celebración del contrato para la construcción de edificios para Escuelas en los caseríos de Ponuga, Pocrí de Aguadulce, Río Grande y El Cristo.

El pliego de cargos y el plano respectivo, pueden consultarse en el Despacho de la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles, de 3 á 5 p. m.

Panamá, Mayo 14 de 1906.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DENUNCIO DE MINA.

Señor Secretario de Fomento.

Yo, Ramón M. Valdés, vecino de esta Capital, por el digno órgano de Usía represento al Gobierno; que en el cerro “Guacamaya”, que se encuentra en la línea divisoria de los Distritos de Penonomé y La Pintada, y en jurisdicción de ambos Distritos, corresponde a la Provincia de Coclé, existe una mina de azufre de las que el Código de la materia clasifica como minas de sedimento, y que está actualmente abandonada.

Deseando obtenerla en posesión y propiedad para el señor Ciprián Carlos y para mí, la denuncia formalmente ante Usía con ese objeto, advirtiéndole que cada uno de nosotros representa la mitad de las acciones.

La mina que denunció se conocía con el nombre de La “Guacamaya” cuando fué abandonada y su último poseedor fué mi padre, señor Ramón Valdés López, cuyos herederos residen en esta ciudad y en el Distrito de Aguadulce.

Para la medida de la mina señalo desde ahora como base una línea que partiendo del pie de las cuevas del potrero del lado Oeste, pasa en dirección Sur por la falda del Cerro “Guacamaya”, atravesando la quebrada “Bermaja”, hasta un punto frente á la boca del río Potrero, debiendo seguirse la medida hacia el Este.

Me reservo para ejercerlo en el acto de la posesión, el derecho de alteración que concede el artículo 26 del Código de Minas.

Acompaño copia de la diligencia

del aviso dado al señor Alcalde de La Pintada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del Código de Minas y la constancia de haber pagado los derechos fiscales. Fíjase Usía en el aviso que se le dio á este día en el curso legal. Panamá, 1 de Mayo de 1906.

Ramón M. Valdés

DENUNCIO DE MINA.

Señor Secretario de Fomento.

Yo, Ramón M. Valdés, vecino de esta Capital, por el digno órgano de Usía represento al Gobierno; que en el cerro “Guacamaya”, que se encuentra en la línea divisoria de los Distritos de Penonomé y La Pintada, y en jurisdicción de ambos Distritos, correspondientes á la Provincia de Coclé, existe una mina de azufre, de las que el Código de la materia clasifica de sedimento, y que está actualmente abandonada.

Deseando obtenerla en posesión y propiedad para el señor Ciprián Carlos y para mí, la denuncia formalmente ante Usía con ese objeto, advirtiéndole que cada uno de nosotros representa la mitad de las acciones.

La mina que denunció se conocía con el nombre de “La Istmeña” cuando fué abandonada y su último poseedor fué mi padre señor Ramón Valdés López, cuyos herederos residen en esta ciudad y en el Distrito de Aguadulce.

Para la medida de la mina señalo desde ahora como base una línea que partiendo de un pie de cuevas que puesto en la margen occidental del río Coclé del Sur sigue en dirección al Oeste pasando por la cima del cerro “Guacamaya” hasta un punto frente á la boca del río Potrero en la línea divisoria de los Distritos de Penonomé y La Pintada.

Me reservo para ejercerlo en el acto de la posesión el derecho de alteración que concede el artículo 26 del Código de Minas.

Acompaño copia de la diligencia del aviso dado al señor Alcalde de Penonomé de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del Código de Minas y la constancia de haber pagado los derechos fiscales.

Panamá, 1 de Mayo de 1906.

Ramón M. Valdés.

AVISO.

Se hace saber por medio del presente aviso, que en poder del señor Ignacio Vargas se halla depositado un caballo de color negro sabelino, que ha de una lado auto este despacho como bien matrimonia ó vacante; dicho caballo pastaba en las salinas del “Cobalito” de la jurisdicción, y está marcado á fuego con esta firma así: en la pleta; y en la pulpa del labo de montar, chico y ordinario; el que se crea con derecho al mencionado caballo, puede hacerlo valer en el término de treinta días pasados los cuales se rematará en subasta pública, por el Tesorero de este Municipio.

Penonomé, Abril 6 de 1906.

El Alcalde,

WALDINO AROSEMENA.

El Secretario,

Próspero González.

IMPUESTO SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

Se hace saber á todas las personas cuyas propiedades hubiesen sido gravadas con el impuesto sobre bienes muebles é inmuebles, que hasta el día treinta y uno (31) de Mayo actual se recibirá en la Tesorería General el valor del segundo cuatrimestre del presente año, de dicho impuesto; pues pasada esa fecha se remitirán al Juez Ejecutor las listas de los deudores morosos, para que proceda de conformidad con las disposiciones legales.

Panamá, Mayo 1.º de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

AVISO.]

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el acusado Juan María López, vecino del río Sixtoña, se fugó de la cárcel de Sixtoña el día doce de Agosto de mil novecientos cinco.

FILIACIÓN:

No ha podido conseguirse, se advierte á los panameños, con las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen de denunciar á la autoridad pública, el lugar en donde se encuentre el acusado, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra éste.

Y para los efectos del artículo 1.º 965 del Código Judicial se remite el presente para su publicación por la imprenta, hoy día once de Marzo de mil novecientos seis.

El Juez,

ALONSO RODRÍGUEZ.

Por el Secretario, el Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

U. Sanguillán A.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folio, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, el precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

AVISO AL PUEBLO

Que desde la presente fecha han sido depositados en poder del señor Juan de D. Remón, los siguientes animales:

Una vaca ceniza con las siguientes marcas á fuego:

En el lado derecho 2[]

En el lado izquierdo G

Una vaca amarilla con las siguientes marcas á fuego:

En el lado derecho N G

En el lado izquierdo G

Igualmente queda depositado en poder del señor Juan Pablo Calipoliti, un toro amarillo, marcado á fuego así:

En el lado izquierdo 11

Quien se crea con derecho á dichos animales, puede hacerlos valer en el término de treinta días, pasados los cuales, serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito.

Chame, 28 de Febrero de 1906.

El Alcalde,

OLMPO J. SILVA DE LA V.

El Secretario,

Ismael Antútilas.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá á domicilio á los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre 6 Hijos.